

Mendoza, 12 de Abril de 2023.-

VISTO:

Lo establecido en la Ley N° 8.008 y sus modificatorias, artículos 132, 139, 140, 142, 149 de la Ley N° 8.706 y su Decreto Reglamentario 1000/2015, Ley N° 9193; y Resoluciones de Procuración General N° 564/16 y N° 650/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza, teniendo la facultad del dictado de su propia normativa, necesaria a los efectos de cumplir con una correcta ejecución de su presupuesto asignado al presente ejercicio, procurando la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que en expediente identificado como **EX-2023-01610720- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL** se tramita **LICITACIÓN PÚBLICA** para la **ADQUISICION DE DISPOSITIVOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE SALIVA PARA EL REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.**

Que dicha contratación autorizada por Resolución del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal N° 22/2023, se gestiona a través del Portal de Compras Públicas Electrónicas del Gobierno de la Provincia de Mendoza (COMPR.AR), identificada con el número de proceso N° 10202-0010-LPU23 (Orden 17 - Documento GEDO N° DI-2023-01824970-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que en el acto de apertura de ofertas se constató la presentación de 2 (dos) ofertas correspondientes a las firmas **INVITROGEN ARGENTINA S.A.** y **BIODYNAMICS S.R.L.** (Orden 32 - Documento GEDO N° IF-2023-02169395-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL)

Que se verificó el cumplimiento de los requisitos administrativos solicitados en pliegos, siendo dable destacar la presentación de los Documentos de Garantía de Mantenimiento de Ofertas en soporte digital (Póliza de Seguro de Caucción) conforme lo estipulado en el artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares, por parte del oferente y poseen inscripción vigente en el RUP.

Que asimismo en D.O. 62 el oferente **BIODYNAMICS S.R.L.** presentó nota aclaratoria expresando que la caja ofertada contiene 200 unidades y no 20 unidades, y que el precio total ofertado de USD126.090,00 corresponde a 9000 colectores bucales.

Que consultado el Órgano Rector, éste manifestó que teniendo en cuenta el error cometido por la firma **Biodynamics S.R.L.**, y la aclaración presentada, es posible dar continuidad a la evaluación de su oferta.

Que el Dr. Miguel Marino, Director del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas manifestó todas las ofertas presentadas cumplen con lo

solicitado en pliego en el aspecto técnico, no obstante la oferta presentada por la firma BIODYNAMICS S.R.L. presenta un plazo de entrega de 1 (un) año no ajustándose el mismo a lo requerido en Artículo N° 7 inc. b) del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Que el mentado funcionario manifiesta que el plazo de entrega propuesto por la firma Biodynamics S.R.L., no resulta conveniente para los intereses del Ministerio Público Fiscal (Artículo N° 7 inc. c) del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas), por lo que su oferta es desestimada.

Que se solicitó mejora de oferta, en cumplimiento de lo previsto por el art. 132 inc. k) de la Ley N° 8.706, recibiéndose la respuesta positiva mediante el Sistema COMPR.AR por parte de la firma INVITROGEN ARGENTINA S.A, con un decremento del 3,00% en su Oferta Base del Renglón N° 1.

Que posteriormente, la Comisión de Preadjudicación conformada a tal efecto, habiendo evaluado las actuaciones administrativas existentes, recomendó adjudicar el Renglón N° 1 del presente proceso licitatorio a la firma INVITROGEN ARGENTINA S.A.A, por ajustarse a lo solicitado en pliegos y por resultar conveniente para los intereses de este Ministerio Público Fiscal (Orden 69 - Documento GEDO N° IF-2023-02494381-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que Coordinación General del Ministerio Público Fiscal en función de lo actuado, presta su conformidad a la continuación del trámite de rigor con arreglo a lo dispuesto por la normativa vigente (Orden 71- Documento GEDO N° IF-2023-02564997-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que por un error material e involuntario la afectación presupuestaria llevada a cabo mediante Volante de Imputación Preventiva N° 241/2023 se realizó con Financiamiento 21 - Tasa de Justicia, siendo que por Resolución SAF N° 22/2023, punto II debía efectuarse con Financiamiento 368 - Fondo Depósitos Judiciales.

Que glosa Volante de Imputación Preventiva N° 372/2023, correspondiente a la afectación presupuestaria exigida por la Ley N° 8.706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, llevada a cabo con Financiamiento N° 368 - Fondo Depósitos Judiciales.

Que el Sistema COMPR.AR no permite realizar el cambio del financiamiento previo a la adjudicación del proceso, por lo que una vez finalizado el Proceso N° 10202-0010-LPU23 se procederá a desafectar la imputación presupuestaria llevada a cabo mediante Volante de Imputación N° 241/2023.

Por lo expuesto y en virtud de la normativa vigente, el **SR. ADMINISTRADOR FINANCIERO RESUELVE:**

I. ADJUDICAR a la firma **INVITROGEN ARGENTINA S.A., Proveedor N° 73744**, el Proceso n° **10202-0010-LPU23** del Sistema COMPR.AR, para la **ADQUISICION DE DISPOSITIVOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE SALIVA PARA EL REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENETICAS DIGITALIZADAS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**, por ser única oferta admisible, ajustarse a lo solicitado en pliegos y resultar conveniente para los intereses de este Ministerio



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

Público Fiscal según su **Oferta Base MEJORADA** de Orden 36 a 55, 68, y demás documentación obrante en autos, el **Renglón N° 1** la **cantidad de 180** (ciento ochenta) unidades a un **precio unitario de U\$S489,43**. De ello resulta el monto total de **U\$S88.097,40 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES: OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTAY SIETE CON 40/100)**.

II. RECHAZAR la Oferta Base presentada por la firma **BIODYNAMICS S.R.L.** por no resultar conveniente a los intereses del Ministerio Público Fiscal el plazo de entrega informado en su oferta.

III. DISPONER que los montos en dólares, a efectos de su imputación, se determinen tomando la cotización del dólar billete tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina del día 11/04/2023 (USD1=\$220,75).

IV. ESTABLECER que el monto total adjudicado, que asciende a la suma de **\$19.447.500,60 (PESOS: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 60/100)**, sea imputable a la Partida **EROGACIONES CORRIENTES - BIENES GENERALES – Clasificación Económica 412.01 – Financiamiento 368 - Fondo Depósitos Judiciales**. En caso de resultar insuficiente o inexistente el financiamiento utilizado se procederá a reemplazar o complementar el mismo de acuerdo a la factibilidad presupuestaria de que se disponga al momento del pago.

V. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a correr los Volantes de Imputación correspondientes, a realizar los ajustes que resulten necesarios en función de la cotización del dólar, a confeccionar la respectiva orden de compra y a dar intervención al Departamento de Contabilidad del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal. Posteriormente liquidar el gasto, emitir las órdenes de pago y remitir la documentación correspondiente a la Tesorería del SAF-MPF para su cancelación definitiva, conforme las disposiciones vigentes.

VI. NOTIFICAR a los interesados en lo pertinente en cuanto por derecho corresponda.

NOTIFIQUESE. REGÍSTRESE. ARCHÍVESE.-


Lic. JORGE J. FRIGERIO
Administrador Financiero-S.A.F.
Ministerio Público Fiscal
Procuración General Mendoza

